

# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Ciudad de Puerto Iguazú, 20 de Agosto de 2015.-

Expediente N° 58/15 Letra "C"

## ORDENANZA N° 37/15.-

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 21/01 regula la habilitación y construcción de resguardos para paradas de taxis y remises en la vía pública, sin considerar los derechos de los frentistas donde se habilitan las mismas; y

### **CONSIDERANDO:**

**Que** existen numerosos resguardos de taxis y remises ubicados en el espacio público de la ciudad, apoyadas directamente sobre la línea municipal, frente a lotes urbanos de dominio público y privado; y

**Que** las construcciones de los resguardos perturban muchas veces el derecho de los frentistas de disponer libremente del frente o los frentes de su propiedad, impidiendo la construcción de nuevos accesos o reformas que se requieran hacer en los inmuebles; y

**Que**, como cualquier otra actividad comercial, las paradas de taxis y remises deben ser en principio habilitadas en locales comerciales, y el hecho de que se permita la construcción de resguardos en la vía pública, encuentra su fundamento en cuestiones sociales que atiende a las mayores necesidades de quienes solicitan un resguardo, lo que le da un carácter de excepcional.

**Que** las autorizaciones excepcionales a las que se hace referencia no deben afectar los derechos de los frentistas que regularmente abonan sus tributos municipales y tienen a su cargo otras obligaciones como el mantenimiento y limpieza de la superficie de vereda entre el cordón cuneta y la línea municipal; y

**Que** los frentistas deberían poder realizar en su propiedad reformas autorizadas por ley sin encontrar mayores obstáculos; y

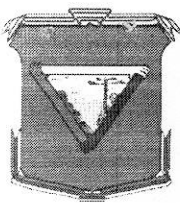
**Que** la Ordenanza N° 21/01 y sus modificatorias no contemplan el acuerdo del frentista para la construcción de los resguardos, y este Honorable cuerpo legislativo entiende, que para continuar con la regularización del servicio de taxis y remises, resulta necesario aprobar la presente norma.

### **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º: AGREGASE** como Artículo 5º a la Ordenanza N° 21/01 el siguiente texto:

**"ARTÍCULO 5º: Es** requisito indispensable para que el Honorable Concejo Deliberante autorice la construcción de nuevos resguardos de paradas de taxis y remises en la vía pública, el consentimiento por escrito del o los propietarios y/o apoderados del inmueble frentista al cual se realizará el resguardo, mediante nota con firma certificada por autoridad policial y/o escribano público. En caso de tratarse de terrenos de dominio privado del Estado nacional, provincial o municipal, o de dominio público, el permiso podrá ser otorgado por quien esté legalmente acreditado para ello. El consentimiento de los propietarios frentistas también será necesario para la renovación de las concesiones de espacio público para resguardos. El propietario frentista que



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

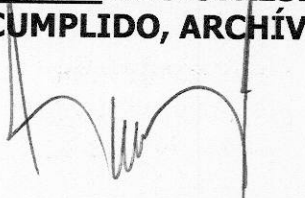


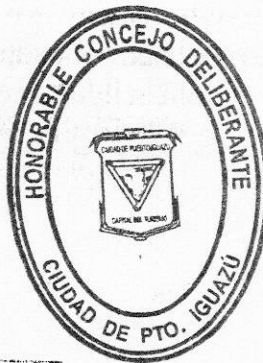
presto consentimiento para la instalacion del resguardo y/o nuevos propietarios del inmueble frentista podrán retirar su consentimiento mediante nota presentada por ante el Honorable Concejo Deliberante justificando los motivos de la presentación. Si el Honorable Concejo Deliberante entiende que las razones son justificadas, ordenara el retiro del resguardo, el que deberá ser removido por los titulares de la parada (resguardo) y/o por el Departamento Ejecutivo Municipal, a costa de los titulares del resguardo, en un plazo máximo de 90 días corridos."

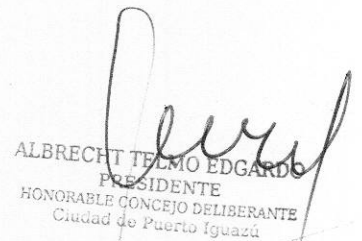
**ARTICULO 2º: AGREGASE** como Artículo 6º a la Ordenanza N° 21/01 el siguiente texto:

**"ARTÍCULO 6º:** Toda concesión del espacio público para la construcción de resguardos de taxis y remises, puede ser otorgada por el plazo máximo de cinco (5) años. Si la ordenanza no establece plazo, se entenderá otorgada por el tiempo máximo a que hace referencia el presente artículo."

**ARTICULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNIQUESE a los fines establecidos en el Art. 88º Inc. "e", CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

  
BAEZ ESTEBAN GUIDO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
ALBRECHT TELMO EDGARDO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
5 24-25 C/FS 02	
Expte. 96115	Letra DEM
ENTRO	
SALIO	
Día	Día 21
Mes	Mes 08
Año	Año 2015

Municipalidad de Pto. Iguazú	
Mesa de Entrada y Salida	
Expte 37/15 Letra DEM	
ENTRO	
SALIO	
Día 24	Día
Mes 08	Mes
Año 2015	Año